

Cerro Sombrero, 31 de julio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 510/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-166-SE23, Servicio de coctel Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de producción de evento para cóctel posterior a velada aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero 2023.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 120% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor ELENA PATRICIA RAMÍREZ HORMAZÁBAL, RUT N° 17.078.605-K, que detalla la entrega del servicio y productos solicitados por un monto total de \$11.785.000.

Este documento es firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GN9LYG-132>





- 9) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 31 de julio de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°171, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO, imputando a la cuenta 22-08-011 por \$1.785.000.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de producción de evento para cóctel posterior a velada aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero 2023.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de coctel Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de coctel Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
COCTEL ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2023. CONSIDERA 100 PERSONAS.	01

Especificaciones:

El proveedor del servicio deberá cumplir al menos con un coctel para 100 personas y que cuente con:

- Pisco Sour artesanal.
- Agua mineral
- Jugos y bebidas embotelladas nacionales.
- 2 Crostini queso crema aderezado, Salame italiano y sésamos tostados
- 1 Crostini queso crema aderezado, Camarón y alcaparra
- 1 Pincho Jamón queso
- 1 Mini ceviche de salmón
- 1 Empanaditas pino de carne
- 1 Empanaditas queso
- 2 Dulces surtidos (mini Brownie Berries, cake pop).
- 1 Porción de torta hojarasca manjar y crema pastelera o bizcocho crema y frutas

Además, deberá incluir loza, cristalería, personal de servicio de garzones y cocinero.

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.785.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl





Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- En el caso de que por razones climáticas inadvertidas no se pueda realizar el servicio, esto se evaluará por parte de la unidad técnica municipal, considerando la modificación de la fecha en común acuerdo o bien, la cancelación del servicio. En todo caso, será responsabilidad del proveedor presentarse con los tiempos necesarios para prever situaciones de último minuto. Todos los costos asociados a traslados, alimentación y alojamiento del personal son por parte del proveedor.
- En el caso de retrasos injustificados, entendiéndose la llegada a preparar el evento, como en el inicio del mismo, se podrán aplicar multas de 2UTM por cada hora. Lo anterior, según previa coordinación con la unidad técnica municipal.
- En caso de incumplimientos asociados a seguridad en el evento, se evaluará la aplicación de una multa de hasta un 20% según sea el caso.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-166-SE23 por un monto de \$1.785.000 IVA incluido a nombre de ELENA PATRICIA RAMÍREZ HORMAZÁBAL, RUT N° 17.078.605-K, por la contratación de servicio de producción de evento para cóctel posterior a velada aniversario de la Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero 2023.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición al programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO, imputando a la cuenta 22-08-011 por \$1.785.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/GN9LYG-132>